

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 63 pesetas

Año XVIII Jueves 4 de junio de 1953 Núm. 155

## SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 15 de mayo de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Manuel Farrajota Rocheta .....	3364	Orden de 1 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia .....	3368
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Ricardo Uhagón Ceballos, nombrándole Jefe de la cuarta Brigada de Caballería .....	3364	Otra de 4 de mayo de 1953 por la que se declara excedente forzoso a don José Maria Soroa Pineda como Secretario del Gabinete Técnico Administrativo del Consejo Nacional de Educación .....	3369
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 21 de mayo de 1953 por la que se clasifica para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la VII Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18) .....	3364	Otra de 6 de mayo de 1953 por la que se complementa la de 21 de mayo de 1952 por la que se declaró jubilado al Catedrático de Universidad don Pedro González de la Calle .....	3369
Otra de 21 de mayo de 1953 por la que se clasifica para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la IV Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18) .....	3366	Otra de 20 de mayo de 1953 por la que se dispone sea adjudicado a «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», el «Concurso para la impresión de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria» .....	3369
Otra de 30 de mayo de 1953 por la que queda sin efecto la del día 29 del pasado abril en cuanto afecta al Teniente don Luis Fernández Abascal .....	3368	Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se acepta la renuncia presentada por don Antonio Valero Serrano del cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete .....	3369
Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se adjudica al Teniente de Artillería don Florentino Fernández García una vacante de primera clase .....	3368	Otra de 7 de marzo de 1953 por la que se acepta la renuncia presentada por don José Morell Cuéllar del cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Granada .....	3369
Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se rectifica la procedencia del Brigada de Infantería don Primitivo Ircio Sagredo al pasar a la situación de reemplazo voluntario según Orden de esta Presidencia del día 29 del pasado abril .....	3368	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se rectifica la de 21 del pasado marzo en cuanto se refiere a la residencia del Sargento de Artillería don Andrés Bando Redondo .....	3368	Orden de 2 de junio de 1953 por la que se modifica el artículo 8.º de la de 27 de mayo último sobre elecciones de Entidades Colaboradoras del Seguro de Enfermedad .....	3369
Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se rectifica la de 29 del pasado abril en cuanto a la residencia del Brigada de Infantería don Manuel García Almaraz .....	3368	Otra de 22 de abril de 1953 por la que se dispone el ascenso, en corrida de escalas, por turno de antigüedad, de los Inspectores de Trabajo que se mencionan. ....	3369
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 9 de abril de 1953 por la que se declara adscrito a los Servicios técnicos del Departamento a don Luis Ortiz Muñoz .....	3368	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 1 de mayo de 1953 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Universidad de Barcelona .....	3368	Orden de 9 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Málaga .....	3370
Otra de 1 de mayo de 1953 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca al Ilmo. Sr. D. Francisco Hernández Tejero. ....	3368	Otra de 27 de mayo de 1953 por la que se autoriza el cultivo provisional de arroz a don Manuel Soláns Bayona, don Enrique Playan Torres y don Mariano Peña Paño, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952, y se desestima análoga petición de don José Diest Longás .....	3370
		Otra de 27 de mayo de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Roc Bardají en una finca del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952 .....	3370
		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales.—Transcribiendo relación de aspirantes que no han completado su documentación, con expresión de los defectos de cada uno .....	3371
		Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican .....	3373
		Tribunal Económico-Administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de marzo y los tres meses transcurridos del ejercicio de 1953 .....	3374

	PAGINA		PAGINA
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular por la que se convoca un cursillo para la obtención del Diploma de Auxiliares Sanitarios	3375	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando nueva subasta de las obras de construcción del grupo escolar de Laujar (Almería)	3383
Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Guipúzcoa	3375	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Admitiendo a don Juan Bautista Llacer Arandis como opositor a la oposición de la plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid, y excluyendo de la misma a don Isaac Usano Masot	3384
OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica	3376	TRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Aclaración a la Orden de 10 de febrero de 1948 en la que se aprobaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio	3384
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de mayo de 1953	3376	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3 de junio de 1953	3384
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se indican a los señores que se mencionan	3376	AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria (Servicio Nacional de Seguros del Campo).</i> —Fijación de precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan durante la campaña de 1953, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1944	3385
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria (Sección de Fundaciones).</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Maestría de Iraizoz»	3382	<i>Dirección General de Ganadería.</i> —Clasificación de los partidos veterinarios existentes en la provincia de Málaga, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 9 de mayo de 1953	3386
Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Maestría de Erices»	3382	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a oposición la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Barcelona	3382		
<i>Junta Nacional de Educación Física Universitaria.</i> —Anunciando la subasta de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba	3383		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 15 de mayo de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Manuel Farrajota Rocheta.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Manuel Farrajota Rocheta,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Ricardo Uragón Ceballos, nombrándole Jefe de la cuarta Brigada de Caballería.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Ricardo Uragón Ceballos, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la cuarta Brigada de Caballería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se clasifica para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la VII Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la VII Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid, 21 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

### RELACION QUE SE CITA

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Caballería don Andrés Escobar Manrubia, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Brigada de Aviación don Leónides Hospital Torre de la Unidad «A» de Servicios número 3, de la R. A. Central.

Brigada de Aviación don Miguel Ortega Domínguez, de los Servicios Regionales de la Región Aérea Atlántica.

Brigada de Aviación don Juan Peña Rodrigo, del Estado Mayor de la Región Aérea Atlántica.

Brigada de Ingenieros don Zósimo Conde Villahoz, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Artillería don Alejandro Herrera Recio, del Regimiento núm. 47.

Brigada de Infantería don Pedro Martín San José, de la Capitanía General de la VII Región Militar.

Brigada de Infantería don Prudencio Fuente Duque, del Regimiento Burgos número 36

Brigada de Artillería don Quirino López Pérez, de disponible forzoso en la VII Región Militar.

Brigada de Artillería don Antonio Fernández Fernández, de Reemplazo voluntario en la IX Región Militar.

Brigada de Artillería don José Vilarifo Sánchez, del Regimiento número 27.

Brigada de Infantería don Cipriano Gómez Cabrejas del Regimiento San Quintín número 32.

Brigada de Infantería don Jorge Jaén Pérez, de la Caja Recluta número 59.

Brigada de Infantería don Cesáreo Rodríguez Suárez, del Regimiento Simancas número 4.

Brigada de Infantería don José Fernández González, del Gobierno Militar de Valladolid.

Brigada de Artillería don Antonio Díaz González, del Regimiento número 47.

Brigada de Caballería don Benigno Eraso Fernández, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Brigada de Ingenieros don Esteban Serna Lobato, del Batallón Transmisiones número 7.

Brigada de Infantería don Manuel Hernández Marcio, del Regimiento San Quintín número 32.

Brigada de Infantería don Felipe Velayos Montero, del Regimiento San Quintín número 32.

Brigada de Ingenieros don Ramón Fernández Ruiz, del Regimiento Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería don Santiago García Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

Brigada de Infantería don Juan Díez Montes, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Infantería don Francisco García Muñoz, del Regimiento Simancas número 4.

Brigada de Caballería don Ceferino Figueroa Esteban, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Brigada de Infantería don Plácido González González, del Regimiento Simancas número 4.

Brigada de Infantería don Juan Bragado Zahalama, del Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería don Simón Gómez Pascual, del Regimiento San Quintín número 32.

Brigada de Ingenieros don Julián Madrazo Martín, del Regimiento Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Ingenieros don Benito Colilla Lueje, del Batallón Transmisiones número 7.

Brigada de Artillería don Emilio López Espadas, del Regimiento número 27.

Brigada de Artillería don Angel Torres Alegre, del Regimiento número 47.

Brigada de Artillería don Antonio Martínez Pacheco, del Regimiento número 75.

Brigada de Artillería don Juan Robledo Juárez, del Regimiento número 27.

Brigada de Artillería don Práxedes Crespo Lorenzo, del Regimiento núm. 27.

Brigada de Ingenieros don Dionisio Delgado Rivera, del Parque Central de Ingenieros.

Brigada de Ingenieros don Eloíno Santos Martín, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Ingenieros don José María Foz Soriano, del Batallón Transmisiones número 7.

Brigada de Ingenieros don Quintín Prieto Macías, del Regimiento Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don Segundo Blanco Miguel, del Regimiento núm. 47.

Brigada de Infantería don Carlos Macho Montaraz, del Grupo Automóviles del VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don Alfredo García Volpini, del Regimiento núm. 47.

Brigada de Aviación don Abencio Pérez Santibáñez, de la Unidad de Policía de la Base Aérea de La Rabasa.

Brigada de Sanidad don Jerónimo Ruiz Carrion, de la Agrupación número 7.

Brigada de Sanidad don Julián Muñoz Carretero, de la Agrupación núm. 7.

Brigada de Infantería don Luis Gallego Blanco, del Parque y Talleres Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Artillería don Honorio Rodríguez Quevedo, del Regimiento núm. 47.

Sargento de Infantería don Germán Sampedro Fernández, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Eliseo González Gómez, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Infantería don Fabriciano Fernández Bernardo, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Infantería don Eusebio Luis Ibáñez, de la Capitanía General de la VII Región Militar.

Sargento de Artillería don Benedicto Torres Hernández, del Regimiento número 26.

Sargento de Infantería don José María Prieto Herrero, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Ingenieros don Rogelio Domínguez Fuentes, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Antonio Moyano Muñoz, del Regimiento Burgos número 36.

Sargento de Infantería don Feliciano Palomero Ruano, del Regimiento La Victoria número 28.

Sargento de Artillería don Manuel Navarro González, del Regimiento núm. 26.

Sargento de Artillería don Francisco Barea Ramirez, del Regimiento núm. 47.

Sargento de Infantería don Francisco Permy Pórtó, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Infantería don Agustín Ramos Sánchez, del Regimiento La Victoria número 28.

Sargento de Infantería don Pedro Primo San José, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don Antonio Fernández González, del Regimiento número 27.

Sargento de Artillería don Generoso Bajo Corredera, del Regimiento núm. 26.

Sargento de Infantería don Justo Pescador Malfaz, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don Nicomedes Cansado Ferrero, del Regimiento núm. 27.

Sargento de Infantería don Manuel Encinas Pinto, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don José Simón Gutiérrez, de disponible forzoso en la VII Región Militar y en comisión en la Jefatura de Artillería del VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Euxiquio Caballero Pache, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Infantería don Domingo Martín Piriz, del Regimiento Toledo número 35.

Sargento de Infantería don Joaquín Martínez Ayete, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Infantería don Primitivo Puente Gómez, del Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Aurelio Gutiérrez Martínez, del Regimiento La Victoria número 28.

Sargento de Infantería don Antonio Martínez Benavente, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Infantería don Idefonso Valverde Hernández, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Infantería don Tomás Piñón Pablo, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Artillería don Fernando Rionda Alvarez, de disponible forzoso en la VII Región Militar.

Sargento de Artillería don Emilio Pérez Estevez, del Regimiento núm. 27.

Sargento de Infantería don Manuel Araujo Delgado, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Infantería don Marcelino Fernández Fernández, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Artillería don Fortunato Robles García, del Regimiento núm. 75.

Sargento de Ingenieros don Pedro Andrés Hurtado, del Regimiento Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Artillería don Florencio Muñoz García, del Regimiento núm. 47.

Sargento de Ingenieros don Francisco Tirados Blanco, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de La Legión don Daniel del Bosque Fernández, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Máximo González San Martín, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Ingenieros don Julián Santos Benítez, del Regimiento Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Luciano Hervás Osuna, del Regimiento Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Lorenzo García González, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Sargento de Artillería don Ciriaco Sanz García, del Regimiento número 47.

#### Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Artillería don Felipe Carro Vidales, del Regimiento número 27.

Brigada de Caballería don Gregorio Quintanilla Riol, de la Academia de Caballería.

Brigada de Caballería don Juan Calvo Ramos, del Grupo Automóviles del VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don Gonzalo Agún Gonzalo, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Artillería don Lorenzo Iglesias Pascual, del Regimiento núm. 47.

Brigada de Artillería don Manuel Seoane Marifas, del Regimiento número 27.

Brigada de Artillería don Raimundo Montes Luengo, del Regimiento núm. 47.

Brigada de Infantería don Anselmo Báñez Puente, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Sanidad don Francisco San Juan Bibiano, de la Agrupación núm. 7.

Brigada de Artillería don Emilio Llorden Taibo, del Regimiento núm. 47.

Brigada de Infantería don Ramón Calvo Santiago, del Regimiento Burgos, número 36.

Brigada de Sanidad don Salvador Robles Solano, de la Agrupación núm. 7.

Brigada de Ingenieros don Manuel Martos Garrido, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Ingenieros don Jesús León Vifuela, del Regimiento Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería don Jesús de la Riva González, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Sanidad don Toribio Alvarez Marqués, de la Agrupación núm. 7.

Brigada de Infantería don Modesto Cebrián Lobón, del Regimiento San Quintín número 32.

Brigada de Caballería don Casimiro Alvaro Gómez, del Regimiento Cazadores de Farnesio número 12.

Brigada de Artillería don Constantino Ordaz Reguera, del Regimiento núm. 47.

Brigada de Ingenieros don Gerardo Pi-

neda Ahedo, del Regimiento Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don Teófilo Mate González, del Regimiento núm. 26.

Brigada de Artillería don Florentino González Vaquero, del Regimiento número 47.

Brigada de Artillería don Basilio Juan Cabrera, del Regimiento núm. 27.

Brigada de Artillería don Miguel Juan Bianco, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Artillería don Andrés Rodríguez San José, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Sanidad don Francisco Gutiérrez Velasco, de la Agrupación núm. 7.

Brigada de Artillería don José Ares Ene, del Regimiento número 27.

Brigada de Artillería don Luis Huertas Martínez, del Regimiento número 47.

Brigada de Artillería don Hermengildo Sastre Bailador, de disponible forzoso en la VII Región Militar y en comisión en el Regimiento número 47.

Sargento de Infantería don Antonio de Alvaro Gómez, del Regimiento Milán número 3.

Sargento (Prov.) de Artillería don Honorino Parra Quiñones, del Regimiento número 47.

Sargento de Ingenieros don Dionisio García Pérez, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Andrés Meneses Rodríguez, del Batallón de Transmisiones número 7.

Sargento de Caballería don Máximo González Pastrana, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Sargento de Ingenieros don Emiliano Pescador Pescador, del Batallón de Transmisiones número 7.

Sargento de Ingenieros don Elías Díez Negro, del Batallón de Transmisiones número 7.

Sargento de Artillería don Gerardo Carreras Fernández, de Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento de Infantería don Estandislaio Elices Felipe, del Regimiento núm. 26.

Sargento de Infantería don Manuel Miranda León, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Caballería don Eleuterio Alfonso Zamora, de Disponible forzoso en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Pío Diego Miano, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Ingenieros don Manuel Hernández Chaves, del Batallón de Transmisiones número 7.

Sargento de Caballería don Urbano Ruiz Hierro, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Sargento de Ingenieros don Andrés José Martín Iglesias, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Jesús Benítez Gaita, del Regimiento Burgos número 36.

Sargento de Infantería don Marcos Marín Hernández, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Infantería don Bernardino Santamaría Ibáñez, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don Andrés Peña González, del Regimiento número 27.

Sargento de Artillería don Bernardo Campesino de la Iglesia, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Gregorio García Sánchez, del Regimiento Burgos número 36.

Sargento de Artillería don Jaime Capó Perelló, del Regimiento número 47.

Sargento de Infantería don Pablo de Diego Gordillo, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don José González García, del Regimiento número 27.

Sargento de Veterinaria don Joaquín

Sánchez Sánchez, de la Séptima Unidad Veterinaria.

Sargento de Artillería don Fidel Bruñás Nogueiras, del Regimiento núm. 27.

Sargento (Prov.) de Artillería don Daniel Carracedo Perlones del Regimiento número 26.

Sargento de Artillería don Benigno Sáez Fuertes, del Regimiento núm. 47.

Sargento de Infantería don Francisco Martín Almaraz, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Alejandro Domínguez San José, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don Teodosio García López, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Artillería don José Feliz Merayo, del Regimiento número 27.

Sargento de Infantería don Aniceto Martínez González, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Artillería don Eleuterio Fernández García, del Regimiento número 47.

Sargento de Infantería don Alejandro García Galán, del Regimiento La Victoria número 28.

Sargento de Caballería don Emilio Gómez López, del Depósito de Sementales y Remonta (Destacamento de Valladolid).

Sargento de Infantería don Terencio Arribas Villatoro, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Infantería don Perpetuo Nieto Revilla, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Infantería don Teodoro Serrano Aguilar, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Ingenieros don Olivio Sánchez Martín, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Isaac González Sánchez, del Regimiento Ordenes Militares número 37.

Sargento de Ingenieros don Florencio Pérez Asensio, del Regimiento Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Domingo Barroso Otero, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Artillería don Pablo Morifigó Marcos, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Artillería don Fausto García Palomero, del Regimiento número 27.

Sargento de Infantería don Raimundo Borja Martín, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Artillería don Mariano Santamaría Fuentelsanz, de Reemplazo voluntario en VII Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Mariano García Pérez, del Batallón de Transmisiones número 7.

Sargento de Infantería don Darío Benito Sagrado, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Infantería don Arturo González Álvarez, de Disponible forzoso en la VII Región Militar.

Sargento de Artillería don Julián Alonso Hernández, del Regimiento número 47.

Sargento de Infantería don Paulino Rodríguez Solís, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Infantería don Jesús Fernández González, del Regimiento Burgos número 36.

Sargento de Infantería don Florentino Pellitero Sánchez, de Reemplazo voluntario en la VIII Región Militar.

Sargento de Caballería don Victoriano Alonso Fernández de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Agustín Valero Vincente, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Ingenieros don José Rodríguez Ponga, del Batallón de Transmisiones número 7.

Sargento de Caballería don Gonzalo Martín Saludes, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Sargento de Infantería don Juan Montes Benito, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Infantería don Manuel Arufe Rial, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

#### Clasificados para destinos de tercera clase.

Sargento de Ingenieros don Cristóbal Fernández Sánchez, del Batallón de Transmisiones número 7.

Sargento de Infantería don Eutiquio Niño Lerma, del Regimiento Burgos número 36.

Madrid, 21 de mayo de 1953.

ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se clasifica para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la IV Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y por haber finalizado en la IV Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 13 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suooficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a la situación de «Reemplazo voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Clasificados para destinos de primera clase.

Brigada de Ingenieros don Antonio López Palenciano, del Batallón de Transmisiones número 4.

Brigada de Caballería don José Pérez López, de la Compañía de Defensa Química del IV Cuerpo de Ejército.

Brigada de Ingenieros don Adolfo Garcés Beltrán, del Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería don Manuel González de Prada, del Regimiento Cazadores de Montaña número 2.

Brigada de Infantería don Rafael Escobar Romero, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12.

Brigada de Infantería don César Luis Gil Pardo, del Regimiento Ultonia número 59.

Brigada de Infantería don Rafael Golcochea Martínez, de la Fortaleza Militar de Montjuich,

Brigada de Artillería don Jenaro Guerrero Román, del Regimiento número 44.  
Brigada de Artillería don Jacinto García Alvarez, del Regimiento número 21.  
Brigada de Infantería don Gonzalo Posadas Barranco, de Reemplazo voluntario en la V Región Militar.

Brigada de Artillería don Santos Felipe Rodríguez, del Regimiento número 22.  
Brigada de Artillería don Angel Anquiano Martínez, del Regimiento número 21.

Brigada de Infantería don Galo Minguéz Sanz, del Regimiento Ultonia número 59.

Brigada de Infantería don Ginés González Morales, del Regimiento Ultonia número 59.

Brigada de Ingenieros don Francisco González Gonzalo, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.

Brigada de Ingenieros don Julián López Carretero, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Brigada de Artillería don Ricardo Capellán Román, del Regimiento número 22.

Brigada de Infantería don Feliciano Jiménez Ara, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.

Brigada de Infantería don Isidro Rodríguez Calero, del Regimiento Jaén número 25.

Brigada de Infantería don Juan López Vico, de Reemplazo voluntario en la VI Región Militar.

Brigada de Infantería don Ramiro Vidal Vidal, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12.

Brigada de Infantería don Aurelio Puig Lozano, del Regimiento Badajoz número 26.

Brigada de Infantería don Manuel Otero Siota, del Regimiento Badajoz número 26.

Brigada de Ingenieros don Abilio Martínez Conde, del Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don Emilio Erdosain Velaz, de Reemplazo voluntario en la IV Región Militar.

Brigada de Ingenieros don Teodoro Hernández Solera, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Brigada de Ingenieros don Andrés López Alvira, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento de Ingenieros don Román Díez Guerrero, de Reemplazo voluntario en la IV Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Lorenzo Pérez Nistal, de Reemplazo voluntario en la IV Región Militar.

Sargento de Infantería don Jacinto Arias García, del Regimiento Badajoz número 26.

Sargento de Infantería don Miguel Muñoz Martínez, del Regimiento Ultonia número 59.

Sargento de Infantería don Dionisio Aragonés Gómez, del Regimiento Alcántara número 33.

Sargento de Infantería don Anastasio Muñoz Alvarez, de Reemplazo voluntario en la IV Región Militar.

Sargento de Artillería don Gervasio López Sanz, de la Compañía de Defensa Química del IV Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Ello Núñez Martín, del Regimiento Ultonia número 59.

Sargento de Intendencia don Genlis Rocha Fernández, de la Agrupación número 4.

Sargento de Infantería don Eusebio Carrasco Bravo, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12.

Sargento de Infantería don Rafael Terrero Sáenz, del Regimiento Ultonia número 59.

Sargento de Infantería don Manuel de Prado Rodríguez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 2.

### Clasificados para destinos de segunda clase.

Brigada de Ingenieros don Manuel Llaneras Alzamora, del Batallón de Transmisiones número 4.

Brigada de Artillería don Secundino Fontecha Fernández, del Regimiento número 72.

Brigada de Infantería don Fernando Mateos Orive, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.

Brigada de Infantería don Luis Rueda Rodríguez, del Batallón C. C. C. número 1.

Brigada de Infantería don Victoriano Gómez Galindo, del Regimiento Jaén número 25.

Brigada de Infantería don Antonio Ortiz de Zárate Urbina, de destinado en la Junta de Obras de Bilbao.

Brigada de Infantería don Maturino San Teodoro de García, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.

Brigada de Infantería don Fermín Rodríguez Treviño, de Reemplazo voluntario en la IV Región Militar.

Brigada de Infantería don José Luis Blasco Grijalba, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.

Brigada de Artillería don Aniceto Garza Ibáñez, del Regimiento número 44.

Brigada de Artillería don Manuel Castaño Vázquez, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Brigada de Infantería don Julián Morcillo Marco, de Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Brigada de Ingenieros don Pedro Villarroya Fortea, del Regimiento Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería don Isidro Hernández Arriba, del Regimiento Alcántara, número 33.

Brigada de Artillería don Manuel Calavia Villar, del Regimiento número 21.

Brigada de Artillería don Ismael Gil Arasanz, del Regimiento número 21.

Brigada de Artillería don Seratin de Dios Orduña, del Regimiento número 22.

Brigada de Infantería don Leonardo Urra Chasco, del Regimiento Badajoz número 26.

Brigada de Infantería don Felipe Granada Polo, del Regimiento Cazadores de Montaña número 2.

Brigada de Artillería don Antolín González Sanlloriente, del Regimiento número 21.

Brigada de Infantería don Rafael Girón Dengra, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.

Brigada de Infantería don Celestino Arteta Vizcar, de disponible forzoso en la IV Región Militar.

Sargento (provisional) de Infantería don Remigio Ochoa Alcázar, del Regimiento Ultonia número 59.

Sargento de Infantería don Víctor Gómez Sánchez, del Regimiento Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Joaquín Rivas López, del Regimiento Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Rufino Vega Junquera, de Reemplazo voluntario en la IV Región Militar.

Sargento de Infantería don Casimiro Hernández Bellido, del Regimiento Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Manuel Gómez Cala, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12.

Sargento de Artillería don Manuel Vela Márquez, del Regimiento número 44.

Sargento de Artillería don Isidro Sánchez Obón, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Sargento de Infantería don José Carbayo González, del Batallón C. C. C. número 1.

Sargento de Infantería don Plácido Torres González, de Reemplazo voluntario en la I Región Militar.

Sargento de Infantería don Manuel Re-

mírez Orozco, del Regimiento Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Leandro Benavente Ruiz, del Regimiento Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Federico Losada Yáñez, del Regimiento Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Manuel López Pombo, del Regimiento Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Domingo Peral Macías, del Regimiento Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Jesús Fominaya Fernández, del Regimiento Cazadores de Montaña número 1.

Sargento de Infantería don Joaquín Carracedo Rubio, del Regimiento Alcántara número 33.

Sargento de Infantería don Jesús Calvo Enciso, del Regimiento Badajoz número 26.

Sargento de Ingenieros don Máximo González Berbetoros, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento de Infantería don Manuel Castaño Rodríguez, del Reemplazo voluntario en la IV Región Militar.

Sargento (provisional) de Infantería don Víctor Brañas Sánchez, del Regimiento Ultonia número 59.

Sargento de Ingenieros don Manuel Rivas Buján, del Batallón Transmisiones número 4.

Sargento de Infantería don Ciríaco González Hernández, del Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Angel González Corral, del Grupo Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Antonio Ribas Mari, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento de Artillería don Eduardo José Díaz Brea, del Regimiento número 44.

Sargento de Artillería don José Valeriano Ramos, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Sargento de Artillería don Pablo Curbelo López, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Sargento de Ingenieros don Víctor Serrano Buezo, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento de Artillería don Joaquín Juandeaburre Chiquirín, del Reemplazo voluntario en la IV Región Militar.

Sargento de Infantería don Servando Fernández Casado, del Regimiento Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Manuel Cordero Jiménez, del Batallón C. C. C. número 1.

Sargento de Ingenieros don Manuel Sánchez Rodríguez, de Reemplazo voluntario en la II Región Militar.

Sargento de Artillería don Luciano Vallejo Arranz, del Regimiento Costa de Cataluña.

Sargento de Infantería don Alberto Resina Moya, del Regimiento Cazadores de Montaña número 1.

Sargento (provisional) de Intendencia don Cancio Madrigal Muñoz, de la Agrupación número 4.

Sargento (provisional) de Artillería don Benedicto Vázquez Pensado, del Regimiento número 44.

Sargento (provisional) de Infantería don Gabino Solano Solís, del Regimiento Cazadores de Montaña número 1.

Sargento de Ingenieros don Luis Cuesta Nieto, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento (provisional) de Infantería don Agapito Calvo Ruiz, del Regimiento Alcántara, número 33.

Sargento (provisional) de Intendencia don Pedro Garrido Lozano, de la Agrupación número 4.

Sargento de Artillería don Moisés Martínez Villalalán, de destinado en la Di-



rección General de Correos y Telecomunicación de Zaragoza.

Sargento de Infantería don José Rodríguez Gordo, de Reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Ramón Jiménez Soto, del Grupo Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don José Molina Linares, del Regimiento Alcántara número 33.

#### Clasificados para destinos de tercera clase

Sargento de Artillería don Juan Ceblada Carrascón, de Reemplazo voluntario en la V Región Militar.

Sargento de Infantería don Antonio Blanco Pérez, del Regimiento Alcántara número 33.

Sargento (provisional) de Infantería don José Alarcón Segura, de Reemplazo voluntario en la IV Región Militar.

Sargento provisional de Artillería don Faustino Rodríguez Merino, de la Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona.

Madrid, 21 de mayo de 1953.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que queda sin efecto la del día 29 del pasado abril en cuanto afecta al Teniente don Luis Fernández Abascal.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 24 del pasado mes de abril el Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Luis Fernández Abascal, queda sin efecto la Orden de la Presidencia del Gobierno del día 29 del mismo mes, en cuanto al mencionado Oficial se refiere.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se adjudica al Teniente de Artillería don Florentino Fernández García una vacante de primera clase.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y de lo establecido en el artículo 22 de la Orden del día 21 del pasado marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto sea destinado al Ayuntamiento de Avilés, con el cargo de Jefe de la Policía Urbana, el Teniente de Artillería don Florentino Fernández García, en situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la cual cesa, pasando a la de «Colocados». El referido Oficial ha cumplido los requisitos establecidos en la Orden del día 2 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 63). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se rectifica la procedencia del Brigada de Infantería don Primitivo Ircio Sagredo al pasar a la situación de Reemplazo voluntario según Orden de esta Presidencia del día 29 del pasado abril.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 29 del pasado abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 123), en el sentido de figurar como procedencia del Brigada de Infantería don Primi-

tivo Ircio Sagredo, al pasar a la situación de Reemplazo voluntario, la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6, cuando en realidad debió aparecer la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36, queda rectificadla la citada disposición en el sentido aludido.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se rectifica la de 21 del pasado marzo en cuanto se refiere a la residencia del Sargento de Artillería don Andrés Bando Redondo.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del 21 del pasado mes de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), en el sentido de aparecer como residencia del Sargento de Artillería don Andrés Bando Redondo la plaza de Huelva, cuando en realidad debe figurar la villa de Beas (Huelva), queda rectificadla la mencionada Orden en el sentido señalado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se rectifica la de 29 del pasado abril en cuanto a la residencia del Brigada de Infantería don Manuel García Almaraz.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 29 del pasado mes de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123), en el sentido de aparecer como residencia del Brigada de Infantería don Manuel García Almaraz, al pasar a la situación de Reemplazo Voluntario la localidad de Salamanca, cuando en realidad debió figurar la de Navaserras (Salamanca), queda rectificadla dicha disposición en el sentido señalado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de abril de 1953 por la que se declara adscrito a los servicios técnicos del Departamento a don Luis Ortiz Muñoz.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la manifestación de don Luis Ortiz Muñoz, por la que solicita su adscripción a los servicios técnicos del Departamento, fundada en el derecho de opción que le concede la primera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1952, como Secretario general del Consejo Nacional de Educación, cargo en el que cesa por Orden fechada hoy,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar adscrito a don Luis Ortiz Muñoz a los servicios técnicos del Departamento

en el puesto y función que V. I. determinará en uso de sus atribuciones reglamentarias, con derecho a percibir, con cargo al crédito especial que se ha de habilitar reglamentariamente, la misma remuneración que venía disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 1 de mayo de 1953 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geometría Analítica y Topología» en la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en la convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1953 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca al Ilmo. Sr. D. Francisco Hernández Tejero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y por encontrarse vacante el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicho Centro por fallecimiento de su anterior titular,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca al Ilmo. señor don Francisco Hernández Tejero, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, único y sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, Este Ministerio ha resuelto:  
Primero.—Convocar el concurso-oposi-

ción determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos meses y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1953 por la que se declara excedente forzoso a don José María Soroa Pineda como Secretario del Gabinete Técnico Administrativo del Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María Soroa Pineda, fecha de abril último, en el que solicita la excedencia forzosa como Secretario del Gabinete Técnico Administrativo del Consejo Nacional de Educación, en ejercicio del derecho que le concede la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 15 de julio de 1952.

Este Ministerio acuerda acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don José María Soroa Pineda excedente forzoso como Secretario del Gabinete Técnico Administrativo del Consejo Nacional de Educación, con el derecho a percibir los dos tercios de sus haberes en los términos que, con carácter general, previene el artículo 44 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con cargo al mismo crédito de su destino en activo, en tanto no se prevenga en el presupuesto inmediato la nueva situación legal del interesado. Debiéndose consignar en el título administrativo del mismo, mediante la oportuna diligencia, los términos de esta Orden, a sus propios efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se complementa la de 21 de mayo de 1952 por la que se declaró jubilado al Catedrático de Universidad, don Pedro González de la Calle.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y oída la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto, a los solos efectos de cumplimentar la Orden ministerial de 21 de mayo de 1952, por la que

declaró jubilado con los haberes que por clasificación le correspondía, a don Pedro Urbano González de la Calle, Catedrático de la Universidad de Madrid, que fué separado del servicio por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre) y no reintegrado al mismo, que la citada jubilación surta efectos desde el día 12 de noviembre de 1949, fecha en que el interesado cumplió la edad reglamentaria de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se dispone sea adjudicado a «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», el «Concurso para la Impresión de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria».

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio de Madrid don Ramón Herrán y Torriente, referente al «concurso para la impresión de los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria», abierto por Orden ministerial de 19 de febrero de 1953, y de conformidad con la propuesta del Consejo Editorial del Servicio de Publicaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Sea adjudicado el referido concurso a «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», en la cantidad de 170.400 pesetas, incluyendo en ellas los gastos de papel, cartulina, composición, tirada y encuadernación de 60.000 ejemplares, y con plazo de entrega de veinte días para los 5.000 primeros y de un mes para los restantes, a contar desde la fecha de adjudicación.

2.º Que el expediente inecado con ocasión de este concurso quede durante diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, a la lista de los señores concursantes, en las oficinas del Servicio de Publicaciones, de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se acepta la renuncia presentada por don Antonio Valero Serrano del cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento don Antonio Valero Serrano, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete, solicitando se le admita la renuncia, por haber trasladado su residencia a Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia solicitada por el interesado y disponer que el mismo cese en la Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete, agradeciéndole los servicios prestados en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de marzo de 1953 por la que se acepta la renuncia presentada por don José Morell Cuéllar del cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto escrito del Patronato Local de Formación Profesional de Granada dando cuenta de la renuncia presentada por don José Morell Cuéllar al cargo de Director de la Escuela de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia, agradeciéndole al señor Morell los servicios prestados al frente de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de junio de 1953 por la que se modifica el artículo 8.º de la de 27 de mayo último sobre elecciones de Entidades Colaboradoras del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29) declaró Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad a diversos Montepíos y Mutualidades Laborales, y al objeto de coordinar debidamente dicha Orden con las normas generales de elección de Entidades, establecidas en la de 27 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio),

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Cuando un Centro de Trabajo domiciliado en el ámbito de su jurisdicción de un Montepío o Mutualidad Laboral declarados Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad eligiera a dichos Organismos para facilitarles las prestaciones del Seguro, quedarán adscritos al que hubieren elegido, y las Sucursales, Dependencia o Direcciones de dicho Centro de Trabajo que radicaran fuera del mencionado ámbito elegirán libremente la Colaboradora que estimen oportuna, sin que en este caso rija el principio de unidad de Empresa.

Artículo segundo.—Queda modificado el artículo octavo de la Orden de 27 de mayo de 1953 conforme a lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo tercero.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para que pueda acordar o dictar las normas y resoluciones que exija la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1953.

GIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de abril de 1953 por la que se dispone el ascenso, en corrida de escalas por turno de antigüedad, de los Inspectores de Trabajo que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante seis plazas en la categoría de Inspectores de Trabajo de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, por fallecimiento de los señores López Romero y Vera Sanz, ocurridos, respectivamente, en 19 de febrero y 23 de marzo últimos así como por jubilación de los señores Canals Pons, Savañ Giró, Serrano Piñana y Pla Carceles, acordadas por Ordenes ministeriales de 30 de dicho mes de marzo y con efectos a partir de 1 de abril en curso, excepto el último, señor Pla, cuya jubi-

lación le ha correspondido a partir del día 22 de este mismo mes de abril;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento y teniendo en cuenta que, según se informa por las mismas, no existe en la fecha actual pendiente de resolución ninguna petición de ingreso al servicio activo por parte de funcionarios del Cuerpo y categorías expresados que se encuentran en las situaciones de excedencia o de supernumerarios.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, que establece el sistema de rigurosa antigüedad para todos los ascensos que han de acordarse en este Cuerpo de Inspectores de Trabajo, se ha servido disponer el ascenso en carrera de escalas por turno de antigüedad, de los funcionarios que a continuación se indican, los cuales, por el orden que se mencionan, ocupan en la actualidad los seis primeros números de la escala inmediata inferior: esto es, la de Inspectores de tercera categoría, acreditándoles a todos y cada uno de ellos la remuneración anual de once mil setecientos sesenta pesetas, con la efectividad que se indica para cada uno de los mismos:

Ascenso de don Manuel Bernal Jimeno, destinado en la Inspección Provincial de Cádiz con efectos desde 20 de febrero del corriente año, día siguiente al del fallecimiento del señor López Romera.

El de don José Antonio Merino Muñoz adscrito a la plantilla de Valladolid, con efectos desde 24 de marzo último, siguiente fecha a la del fallecimiento del señor Vera Sanz.

El de don Fernando Beltrán Calvo, adscrito a la Inspección de Baleares, con efectos del día 1 de abril en curso, en la vacante por jubilación de la señorita Casals.

El de don Alberto Márillo Dórrago, adscrito a la Inspección de Pontevedra, con efectos también del día 1 de este mes, por jubilación del señor Saval.

El de don Alejandro de la Cruz Armuña, destinado en la Inspección de Cuenca con efectividad asimismo de 1 de abril en curso, ocupando la vacante de la señora Serrano Piñana, jubilada; y

El de don Carmelo Maraver Gallejo, con destino en la Inspección de Sevilla, con efectividad del día de mañana, en la vacante del señor Pla Carceles, que pasa a la situación de jubilado en esta misma fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 9 de mayo de 1953 por la que se aprueba la clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Málaga;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952, por la que se dictan normas para la clasificación de Partidos Veterinarios, se constituyó en la provincia de Málaga la Comisión ordenada en el artículo primero de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación, que fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» núm. 177, correspondiente al día 8 de agosto de 1952, y

transcurrido el plazo de reclamaciones e informadas las presentadas en tiempo hábil, fué elevado aquel proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del proyecto de clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Málaga y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería unido al expediente de su razón;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales; y

Vista la propuesta de clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Málaga que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952 eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Málaga un total de 54 Partidos Veterinarios abiertos, con 92 Inspectores Municipales Veterinarios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Málaga elevada por la Dirección General de Ganadería y que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO por dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se autoriza el cultivo provisional de arroz a don Manuel Soláns Bayona, don Enrique Playan Torres y don Mariano Pena Paño, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952, y se desestima análoga petición de don José Diest Longás.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancias de don José Diest Longás, don Manuel Soláns Bayona, don Enrique Playan Torres y don Mariano Pena Paño, que solicitan autorización para cultivar arroz, provisionalmente, en varias fincas de su propiedad, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza para cultivar arroz, provisionalmente, a don Manuel Soláns Bayona en la finca denominada «El Soto», del término municipal de Binaced (Huesca), en una extensión de hectáreas 2-90-10, bajo los siguientes linderos: Norte desagüe; Sur, Manuel Jubillar; Este, Ramón Fuentes; y Oeste, con Manuel Jumillar.

A don Enrique Playan Torres, en la finca denominada «Soto del Merché», del término municipal de Monzón (Huesca), en dos parcelas, de extensión 2-04-00 y 1-05-40 hectáreas, respectivamente, cuyos límites son: De la primera: Norte, Enrique Playan; Sur, Benito San Juan; Este, Enrique Playan, y Oeste, río Cinca. De la segunda: Norte, Enrique Playan; Sur, Isidro Puntos; Este, Benito San Juan, y Oeste, río Cinca Superficial ambas parcelas 3-09-40 hectáreas.

A don Enrique Playan Torres, en la finca denominada «La Vall de Tamarite», del término municipal de Monzón (Huesca), con una extensión de hectáreas 1-40-00, bajo los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, resto de la misma finca; Este, ferrocarril de Zaragoza a Lérida.

A don Mariano Pena Paño en la finca llamada «Lenguard» del término municipal de Monzón (Huesca) con una extensión de 4-90-00 hectáreas, bajo los si-

guientes linderos: Norte, Vicente Abadía; Sur, Sebastián Oncinas; Este, Matías Sorriba; y Oeste, Antonio Puyalto.

Se desestima la petición de don José Diest Longás para cultivar arroz en la finca de su propiedad, titulada «Las Pallas», del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), por no reunir los requisitos exigidos por el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

2.º Esta autorización de cultivo provisional tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, para todos los interesados, que empezará a contarse el día 15 del corriente, y concluirá el 14 de mayo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para los terrenos y extensiones a que se refiere la presente Orden.

3.º Estas concesiones provisionales de cultivo se regularán por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Roc Bardaji en una finca del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Roc Bardaji, que solicita autorización para cultivar arroz provisionalmente en varias fincas del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Antonio Roc Bardaji, como arrendatario de la finca «Soto de Almudafar», propiedad de la Entidad Menor de Almudafar, y sita en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), para cultivar arroz provisionalmente en una extensión de 11-39-70 hectáreas, que será delimitada por la Jefatura Agronómica de la provincia dentro de la extensión de 15-39-70 hectáreas que superficialmente la expresada finca. Se desestiman las peticiones que para cultivar arroz provisionalmente ha formulado el mismo interesado respecto a las fincas denominadas «Enmedio» y «Rigorta», del mismo término municipal, por no reunir las condiciones exigidas en la legislación vigente.

2.º Esta autorización de cultivo provisional tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día 15 de mayo del corriente año, para terminar el 14 de mayo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para los terrenos y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones provisionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.



Nombre y apellidos	Documentos que faltan	Nombre y apellidos	Documentos que faltan
Aguinaga y Sáenz de Pipaón, Arturo	Certificado nacimiento, ídem penales y de buena conducta.	Campos Campos, Eugenio	Certificado de nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.
Alfonso Alfonso, Miguel	Certificado nacimiento, ídem antecedentes penales, ídem de buena conducta, recibo pago derechos.	Caramez Pereira, Orlando	Certificado de nacimiento, ídem buena conducta.
Almarza Pinar, Antonio	Certificado nacimiento, ídem antecedentes penales, ídem buena conducta, recibo pago derechos.	Carapeto Fernández, Carlos	Recibo pago derechos.
Almarza Verde, Ceferino	Certificación antecedentes penales y recibo pago derechos.	Carbajo Dominguez, Manuel	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta.
Alonso Almela, Pedro	Recibo pago derechos.	Carballido Pérez, Amador	Certificación antecedentes penales.
Alonso Castander, Tomás	Certificación antecedentes penales.	Castillejo Salz, Pablo	Certificación antecedentes penales.
Alonso Garrán, Jerónimo	Certificación antecedentes penales, recibo del pago de derechos.	Castro Nicolás, Licerio	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta y recibo pago derechos.
Alonso Villalain, Teodoro	Certificado de nacimiento.	Cerio Ogueta, José	Certificado nacimiento ídem penales, ídem buena conducta.
Alvarez Caballero, Rafael	Certificación antecedentes penales.	Céspedes Abad, Santos	Certificado de nacimiento.
Alvarez Casas, Andrés	Certificado nacimiento, ídem antecedentes penales, ídem buena conducta y declaración jurada.	Colado Escolano, José	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta y recibo pago derechos.
Amaya Carmona, José	Certificado de nacimiento.	Condés Serrano, Angel	Declaración jurada y recibo pago derechos.
Año Jiménez Manuel del	Certificado de nacimiento.	Cordero Proenza, Manuel	Certificación penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.
Andrés Ballester, Daniel	Certificado nacimiento, ídem antecedentes penales y de buena conducta.	Cordero Ruiz, Juan de Dios	Certificación penales, ídem buena conducta y recibo pago derechos.
Antón Berenguer, Daniel	Certificación antecedentes penales, ídem buena conducta y recibo pago derechos.	Cordón Córdoba, José	Certificación penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.
Antón Ros, Ramón	Certificado nacimiento, ídem buena conducta.	Cortales Romero, José	Declaración jurada.
Andueza Ipiña, Guillermo	Declaración jurada.	Cuadrado Morán, Arsenio	Certificado nacimiento, ídem de buena conducta.
Arancibia Marrero, José	Certificación antecedentes penales.	Cuaremsa Alonso, Eugenio	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.
Arreas Hoyo, Adrián	Certificación antecedentes penales.	Cuellar Pecero, Pedro	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.
Arroyo Zamora, José	Certificado nacimiento y declaración jurada.	Cumbreira Pérez, Juan	Certificado buena conducta.
Asensio Domenech, Luis	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.	Chapado Gómez, Epifanio	Certificado buena conducta.
Asensio Galligo, Feliciano	Certificación jurada y recibo pago derechos.	Chicote Defez, Vicente	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta.
Badenes Badía, Vicente	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.	Dávila Villar, Julio	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.
Ballesteros Bonilla, Lucio Antonio	Certificado nacimiento, ídem penales, declaración jurada y recibo pago derechos.	Delgado Mesa, José	Certificación antecedentes penales y recibo pago derechos.
Barca Fabrè, Alfredo	Certificado nacimiento, ídem penales, declaración jurada y recibo pago derechos.	Doce Abad, Mariano	Certificado de nacimiento.
Barrera Sarobe y Muñoz Matos, Juan Antonio	Certificación antecedentes penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.	Duque Martín, Francisco	Recibo pago derechos.
Beltran Iglesias, Meichor	Certificado de nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.	Escudero Monge, Alfredo	Certificación buena conducta.
Benedi Echevarria, Félix	Certificado de nacimiento, ídem buena conducta.	Estarona Brito, José Luis	Certificación penales.
Benítez Tamajón, Alfonso	Certificación penales, ídem buena conducta y recibo pago derechos.	Esteban Aica, José	Certificación buena conducta.
Berjón Díaz, Matías	Certificación antecedentes penales, ídem buena conducta.	Esteban Fernández, Antonimo	Certificado nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta y recibo pago derechos.
Bravo Aranz, Manuel	Certificado nacimiento, ídem antecedentes penales, ídem buena conducta y recibo pago derechos.	Estremeyro Incognito, Manuel	Certificado de nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta, declaración jurada y recibo pago derechos.
Bravo Castilla, Antonio	Certificado nacimiento ídem antecedentes penales.	Farré Aymá, Leoncio	Certificación penales, ídem buena conducta.
Cabrera Cabello, Manuel	Certificado de nacimiento.	Fernández Lomeña, Antonio	Recibo pago derechos.
Caiderón Carmona, José	Certificado de nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta y recibo pago derechos.	Fernández Lucía, Basilio	Certificado nacimiento, penales, buena conducta.
Caiderón González, EdUARDO	Certificado de nacimiento, ídem penales, ídem buena conducta y recibo pago derechos.	Fernández Martínez, Vicente	Certificado buena conducta.
		Fernández Peregrina, Demetrio	Certificado nacimiento, ídem buena conducta.
		Fernández Piñero, Manuel	Certificado nacimiento y recibo pago derechos.
		Fernández de la Vega, Folian	Certificado nacimiento.
		Ferro Barros, Miguel	Certificado nacimiento.
		Flores Pavón, Rafael	Certificados nacimiento, buena conducta, antecedentes penales y declaración jurada.





MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes de este Tribunal y en los provinciales durante el mes de marzo y los tres meses transcurridos del ejercicio de 1953

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	Total	Resueltos durante el mes actual		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A introducirse otros organismos	Total de expedientes despachados	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
				En única instancia	En primera instancia								
Central .....	2.031	119	2.150	59	3	69	59	105	2.105	334	2.439	484	1.955
Alava .....	4	1	4	1				1	23	2	25	22	3
Albacete .....	27	6	33	6				9	34	19	53	22	31
Alcázar .....	65	10	75	10				9	64	36	100	25	75
Almería .....	42	3	45	5				6	42	11	53	14	39
Ávila .....	19	3	22	4				5	29	22	51	27	24
Badajoz .....	82	10	92	11				6	83	66	149	58	91
Barcelona .....	499	31	530	20	2			23	506	186	692	195	497
Burgos .....	58	6	64	41	22			63	64	51	115	45	51
Cádiz .....	19	8	27	13				13	29	15	44	23	21
Cáceres .....	70	18	88	5	1			6	79	36	115	25	80
Castellón .....	7	2	9	5				8	15	6	20	14	6
Ciudad Real .....	28	9	37	2				3	28	30	58	30	28
Córdoba .....	74	21	95	7				9	118	37	155	80	69
Coruña .....	232	30	262	26				26	190	145	335	73	256
Cuenca .....	38	4	42	4				10	38	13	51	20	31
Gerona .....	43	6	49	4				5	45	12	57	14	44
Granada .....	67	1	68	1				5	72	32	104	40	69
Guadalajara .....	22	2	24	7				10	22	9	31	12	19
Guipúzcoa .....	97	13	110	11	8			5	153	50	203	113	99
Huelva .....	32	1	33	6				20	29	11	40	16	24
Huesca .....	24	1	25	3				24	24	9	33	7	17
J León .....	16	0	16	16				18	83	10	93	88	16
J León .....	14	0	14	11				9	19	10	29	30	10
J León .....	12	2	14	9				9	31	21	52	22	18
Lerida .....	36	7	43	7				14	43	5	48	26	39
Lugo .....	20	5	25	4				7	25	16	41	20	21
Lugo .....	1.933	102	2.035	81	77			158	2.014	311	2.325	388	1.927
Madrid .....	187	18	205	25				26	165	44	209	60	149
Madrid .....	84	3	87	11	3			14	72	31	103	30	73
Murcia .....	1	1	2	1				1	4	4	5	3	1
Navarra .....	7	6	13	3				3	11	9	20	19	10
Orense .....	233	59	292	40	3			43	218	185	403	154	249
Oviedo .....	19	6	25	4				6	23	13	36	17	19
Palencia .....	38	3	41	8				11	33	88	121	32	33
Pontevedra .....	75	4	79	10				15	87	20	107	43	64
Salamanca .....	66	6	72	7				5	73	18	90	23	67
Santander .....	15	2	17	4				4	16	6	22	9	13
Segovia .....	88	9	97	26	5			31	99	68	167	83	81
Sevilla .....	40	27	67	17	4			17	84	16	100	25	32
Soria .....	40	9	49	17	3			12	41	25	66	28	28
Tarazona .....	26	14	40	9				24	34	28	62	34	43
Terruel .....	12	18	30	6				6	24	28	52	27	43
Toledo .....	46	9	55	13				13	41	119	160	27	107
Valencia .....	288	31	319	50	13			63	276	39	315	17	293
Valladolid .....	73	9	82	19	1			6	54	100	154	17	107
Vizcaya .....	173	37	210	21	1			7	177	177	354	22	170
Zamora .....	10	18	28	7	2			12	14	46	60	55	21
Zaragoza .....	45	18	63	10	1			9	30	20	50	24	26
Balears Te-	28	7	35	8				6	25	12	37	15	22
nerife .....	25	8	33	5	1			6	25	12	37	15	22
Canarias Las	31	5	36	3	1			4	31	9	40	8	33
Palmas .....	7.231	833	8.064	676	-208	69	59	1.024	7.613	2.407	6.019	2.919	7.040
Totales .....													

Madrid, 31 de marzo de 1953.—El Presidente, Luis F. Flores-Estrada.

**MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Sanidad**

*Circular por la que se convoca un cursillo para la obtención del Diploma de Auxiliares Sanitarios.*

Siendo numerosas las solicitudes pidiendo la celebración de un cursillo para la obtención del Diploma de Auxiliar Sanitario, y habiéndose observado en los últimos concursos la escasez de estos Diplomados, esta Dirección, vistos los informes de la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad y de la Inspección General de Sanidad Exterior, ha acordado abrir matrícula con arreglo a lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad (Decreto de 31 de mayo de 1946. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio), en su artículo segundo, letra f, las enseñanzas se darán en la misma, consistiendo en prácticas de desinfección, desinsectación y desratización y enseñanzas teórico-prácticas higiénico-sanitarias.

Terminado el curso, los aspirantes sufrirán una prueba de aptitud ante el Tribunal constituido al efecto y presidido por el Inspector general de Sanidad Exterior, realizada la cual se expedirá a los declarados aptos el correspondiente Diploma.

El plazo de matrícula será de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la inscripción se efectuará en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, de once a una, previo el pago de 100 pesetas, como derechos de matrícula, examen y expedición del Diploma.

El curso comenzará en la fecha que se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela y en el de la Dirección General de Sanidad.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

*Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Guipúzcoa.*

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no excedan de 6.000 habitantes de derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945.

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Guipúzcoa, así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos,

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto referente a la provincia de Guipúzcoa, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número cinco de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no exceden de 6.000 habitantes, para determinar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Médicos titulares existentes en la actualidad, según clasificación vigente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Lezo .....	2.419	1	Uno.
Orio .....	2.385	1	Ninguno.
Oyarzun .....	5.042	2	Ninguno.
Urdeta .....	2.597	1	Ninguno.
Usurbil .....	2.621	1	Ninguno.
Aya .....	2.765	1	Ninguno.
Cestona-Alzarnazabal .....	4.081	2	Ninguno.
Cegama .....	1.898	1	Ninguno.
Deva-Iciar .....	4.083	2	Ninguno.
Ezquiloga-Ichaso .....	974	1	Ninguno.
Gaviria .....	792	1	Ninguno.
Guetaria .....	2.082	1	Ninguno.
Mutiloa-Ceráin .....	835	1	Ninguno.
Ormáiztegui .....	747	1	Ninguno.
Régil .....	1.448	1	Ninguno.
Segura .....	1.290	1	Ninguno.
Vidania-Goyaz-Albistur .....	1.663	1	Ninguno.
Zumaya .....	3.551	1	Uno.
Alegria de Oria .....			
Alzo .....	2.325	1	Ninguno.
Orendain .....			
Icaztegueta .....	4.682	1	Uno.
Andoain .....			
Amézqueta .....	1.929	1	Ninguno.
Abalcisqueta .....			
Ataun .....	2.612	2	Ninguno.
Asteasu .....	1.712	1	Ninguno.
Larraul .....			
Beasáin .....	5.473	1	Dos.
Berástegui .....	1.440	1	Ninguno.
Elduayen .....			
Cizúrquill .....	1.885	1	Ninguno.
Aduna .....			
Ibarra .....	2.499	1	Ninguno.
Leaburu .....			
Belaunza .....	1.707	1	Ninguno.
Berrobi .....			
Idiazábal .....	1.812	1	Ninguno.
Irura .....			
Anoeta .....	1.812	1	Ninguno.
Alquiza .....			
Hernalde .....	1.222	1	Ninguno.
Isasondo .....			
Alzaga .....	1.222	1	Ninguno.
Arama .....			
Lazcano .....	2.382	1	Ninguno.
Olaberría .....			
Legorreta .....	1.206	1	Ninguno.
Beliarrain .....			
Lizarza .....	1.175	1	Ninguno.
Gaztelu .....			
Oreja .....	4.853	1	Dos.
Villafranca de Oria .....	2.280	1	Uno.
Villabona .....	2.052	1	Ninguno.
Zaldibia .....			
Gainza .....			
Anzuola .....	1.538	1	Ninguno.
Archaleta .....	2.757	1	Uno.
Elgueta .....	869	1	Ninguno.
Escorialza-Salinas de Lentz .....	2.852	1	Ninguno.
Legazpia .....	4.010	1	Uno.
Mendaro-Elgóibar .....	5.688	3	Ninguno.
Motrico .....	4.141	2	Ninguno.
Placencia .....	3.552	1	Uno.
Villarreal de Urrechu .....	2.583	1	Uno.
Zumárraga .....	3.521	2	Ninguno.



# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Subsecretaría

*Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de la plaza que se indica.*

Para la atención de los faros y luces del balizamiento de las costas del África Occidental española existen allí destacados tres Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas, con residencias en Sidi-Ifni, Cabo Juby y Villa Cisneros, y próximamente quedará funcionando el faro de primer orden de Cabo Bojador.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949, dichos funcionarios tienen derecho a disfrutar una licencia colonial de cuatro meses cada veinte meses transcurridos en su servicio en aquellos territorios, considerándose por ello conveniente cubrir una plaza de Técnico-mecánico de Señales Marítimas Suplente para los servicios de aquellos territorios, el cual sustituirá a los encargados de los mismos durante sus ausencias por licencias o enfermedad.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, ha resuelto anunciar para su provisión una plaza de Suplente en dichos territorios, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en dichas balizas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Residencia del Técnico-mecánico encargado:** Las Palmas, prestando servicio allí de Suplente a las órdenes del Ayudante de Obras Públicas de la Jefatura de Señales Marítimas allí destacado para las obras del balizamiento del África Occidental española, y desde donde se trasladará a los servicios donde tenga que suplir.

**Remuneración:** Devengará el sueldo que por su categoría le corresponda, más el 40 por 100 de sobresueldo por residencia en Canarias.

**Indemnización:** Por casa y mobiliario: 2.359,80 pesetas, igual a la que cobran los Suplentes afectos a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Durante su permanencia en los Territorios del África Occidental española en los servicios de Suplente devengará la dieta de 75 pesetas, análoga a lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1951 para los funcionarios que prestan servicio en aquellos territorios.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Subsecretario, José M.<sup>a</sup> Rivero de Aguilar.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de mayo de 1953.*

Vista la Orden ministerial de 26 de mayo próximo pasado, por la que se determina los índices de revisión de precios para el expresado mes,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a VV. SS. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos para el expresado mes de mayo, serán los dispuestos para el mes de abril próximo pasado por Circular de esta Dirección General de 19 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo próximo pasado).

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953.—El Director general, Manuel M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Navalcán y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota, a don Cayetano Rubio Muñoz.*

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Navalcán y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota, a don Cayetano Rubio Muñoz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Navalcán y Talavera de la Reina, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Parrillas, empalme de Veladés y empalme de Gamonal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Navalcán y Talavera de la Reina y otra expedición entre Talavera de la Reina y Navalcán.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 caballos de potencia, carburante gasolina, matrícula TO-2335, con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «GMC», de 26 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula TO-4021, con capacidad para 33 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas utilizándose en Talavera de la Reina los servicios de la Estación de Autobuses.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,345 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 35 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Beizama, Tolosa y Azpeitia (provincia de Guipúzcoa), convalidando el que actualmente explota, a don Juan Francisco Goenaga Querejeta.*

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Beizama, Tolosa y Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Francisco Goenaga y Querejeta, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario se descompone en dos trayectos, que suman 27 kilómetros de longitud:

El primero, Beizama-Albiztur-Tolosa, de 15 kilómetros, y el segundo, Beizama-Nuarte-Urrestilla-Azpeitia, de 12 kilómetros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán las siguientes expediciones:

Primer trayecto: Los lunes y sábados, una expedición entre Beizama y Tolosa,

y otra expedición entre Tolosa y Beizama.

Segundo trayecto: Los martes, una expedición entre Beizama y Azpetitia, y otra expedición entre Azpetitia y Beizama.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Chevrolet» de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula NA-4079, con capacidad para 23 viajeros sentados con clasificación única.

Otro ómnibus de reserva, de análoga capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente), pero dado el calendario del servicio no es necesaria, por ahora, su utilización.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como adyacente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga y Yunquera (provincia de Málaga) a don Florencio de Dios Ferrón Morales.*

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera

entre Málaga y Yunquera, provincia de Málaga, a don Florencio de Dios Ferrón Morales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Málaga y Yunquera, de 65,5 kilómetros de longitud, pasará por Campanillas, Pizarra, Casarabonela y Alezaina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos en el tramo comprendido entre Pizarra y Málaga, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Málaga y Yunquera, y otra expedición entre Yunquera y Málaga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Chevrolet» de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula MA-4237, con capacidad para 33 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda clases.

Un ómnibus de reserva, marca «Reo», de 32 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula MA-7400, con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clases.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Segunda clase: 0,42 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del diez (10) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la

concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Muro y Castellón de Rugat (provincias de Alicante y Valencia) a don Antonio Llopis Cerdá.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Muro y Castellón de Rugat (provincias de Alicante y Valencia) a don Antonio Llopis Cerdá, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Muro y Castellón de Rugat, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Cela, empalme de Alcoicer, Gayanes, Benharrés y Saleu, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Muro y Castellón de Rugat y otra expedición entre Castellón de Rugat y Muro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula A-5432, con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus a adquirir, de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

3.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar al ferrocarril de Alcoy a Puerto Gandía un canon de coincidencia del diez por ciento (10 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante y Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 27 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arrigorriaga y Bilbao (provincia de Vizcaya) a don José Aguinaga Laca.*

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arrigorriaga y Bilbao (provincia de Vizcaya), a don José Aguinaga Laca, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Arrigorriaga y Bilbao, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Basauri y Dos Caminos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Arrigorriaga y Bilbao y otras tres expediciones entre Bilbao y Arrigorriaga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público; previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Naval Somva», de 28 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, BI-17068, con capacidad para 85 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Pegaso-Diesel», de 28 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, en tramitación; con capacidad para 48 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Illarramendi-Tolosa-San Sebastián-Hernani-Zarauz, (provincia de Guipúzcoa) a don Antonio Lerchundi Arruti.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Illarramendi, Tolosa, San Sebastián, Hernani y Zarauz, provincia de Guipúzcoa, a don Antonio Lerchundi Arruti, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario primero entre Illa-

rramendi y Tolosa de 38 kilómetros de longitud, pasará por Orrio, Aguinaga, Usurbil, Lasarte, Ormaiztegui, Villabona e Irura.

El segundo itinerario, Illarramendi-San Sebastián de 23 kilómetros de longitud, pasará por Orrio, Aguinaga y Usurbil.

El tercer itinerario, Illarramendi-Hernani, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Orrio, Aguinaga y Usurbil.

El cuarto itinerario, Illarramendi-Zarauz, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Orrio.

Estos itinerarios tendrán parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, con la condición de no servir más que a viajeros procedentes o con destino a Illarramendi.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

En el itinerario primero, Illarramendi-Tolosa, los lunes de cada semana, una expedición entre Illarramendi y Tolosa y otra expedición entre Tolosa e Illarramendi.

En el segundo itinerario, Illarramendi-San Sebastián, los martes y viernes de cada semana, una expedición entre Illarramendi y San Sebastián y otra expedición entre San Sebastián e Illarramendi.

En el tercer itinerario, Illarramendi-Hernani, los jueves de cada semana, una expedición entre Hernani e Illarramendi.

En el cuarto itinerario, Illarramendi-Zarauz, los sábados de cada semana, una expedición entre Illarramendi y Zarauz y otra expedición entre Zarauz e Illarramendi.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de servicio, de capacidad para 23 viajeros sentados en clasificación única.

Otro autobús de reserva de igual capacidad que el anterior.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,22 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,033 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado incrementando aquéllas con el canon de coincidencia.

7.ª En estos servicios no es necesario el transporte de correspondencia.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952 el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del quince (15) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publi-

cación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villardobos y Verin (provincia de Orense), convalidando el que actualmente explota, a don Dámaso Alvarez Nogueira.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villardobos y Verin (provincia de Orense), convalidando el que actualmente explota, a don Dámaso Alvarez Nogueira, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Villardobos y Verin, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Trasglesias, Bemposta y Abedes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villardobos y Verin, y otra expedición entre Verin y Villardobos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Chevrolet», matrícula OR-2013, de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 14 viajeros sentados en clasificación única.

Un omnibus marca «Aclor», matrícula OR-2365, de 28 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 40 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión, son:

Un edificio en Villardobos, destinado a garage y administración, valorado en pesetas 23.000, y en Verin, locales para administración y garage, cuya instalación se valora en 5.000 pesetas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3926498 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05889747 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,036 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcañiz y Castellote (provincia de Teruel) a don José Mestre Beltrán.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 1 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Alcañiz y Castellote (Teruel), convalidando el que actualmente explota, a don José Mestre Beltrán, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alcañiz y Castellote, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Castelserás, Torrecilla, La Codonera, Torrevelilla, Belmonte, La Cañada, La Ginebrosa, Aguaviva, Más de Las Matas y Abenfigo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Alcañiz y Castellote, y otra expedición entre Castellote y Alcañiz.

Durante noventa días de la época de verano, una expedición entre Más de Las Matas y Alcañiz y otra expedición entre Alcañiz y Más de Las Matas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus matrícula CS-1604, de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con ca-

pacidad para 27 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus, matrícula Z-6221, de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 26 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus, matrícula Z-7143, de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 27 viajeros sentados, en clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ponerse en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, con anterioridad a la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Teruel la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casteljón de Monegros y Zaragoza (provincias de Huesca y Zaragoza), convalidando el que actualmente explota, a doña Felisa Ferrer Lavilla.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casteljón de Monegros y Zaragoza (provincias de Huesca y Zaragoza), convalidando el que actualmente explota, a doña Felisa Ferrer Lavilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-



plirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Castejón de Monegros y Zaragoza, de 85 kilómetros de longitud, pasará por La Almolda, Ejaraloz, Ventas de Santa Lucía, Empalme de Pina, Agullar, Osera, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín y La Puebla de Alfinden, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico en el tramo comprendido entre Osera y Zaragoza, puntos intermedios y viceversa.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Castejón de Monegros y Zaragoza y otra expedición entre Zaragoza y Castejón de Monegros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula Z-5067, con capacidad para 24 viajeros sentados (ocho en primera clase y 16 en segunda).

Un ómnibus de reserva marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula Z-6045, con capacidad para 23 viajeros sentados (siete en primera clase y 15 en segunda).

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera: 0,4287 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,3937 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por viajero-kilómetro o fracción.

En la tarifa de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Huesca y Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva

de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arciniega y Sodupe (provincias de Vizcaya y Alava), convalidando el que actualmente explota, a don Domingo Abascal Alonso.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arciniega y Sodupe, provincias de Vizcaya y Alava, convalidando el que actualmente explota, a don Domingo Abascal Alonso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Arciniega y Sodupe, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Gordejuela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Arciniega y Sodupe y otras dos expediciones entre Sodupe y Arciniega.

Los sábados las expediciones serán tres en ambos sentidos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ómnibus marca «Studebaker», de 32 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula BI-9221, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Ómnibus marca «Rec», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, BI-7101, con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Ómnibus marca «Hispano Suiza», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, BI-9370, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,316 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0474 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido

el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,06 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Vizcaya y Alava la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Calamocha y Portarubio (provincia de Teruel) a don Juan Ibáñez Ibáñez.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Calamocha y Portarubio, provincia de Teruel, a don Juan Ibáñez Ibáñez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Calamocha y Portarubio, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Fuentes Caras, Caminreal, Empalme Bafión, Cosa y Torre de los Negros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Calamocha y Portarubio y otra expedición entre Portarubio y Calamocha.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», matrícula Z, de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, TE-808, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos ve-



hículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión serán:

En Calamocha, un edificio destinado a garage, administración y talleres, valorado en 166.666,66 pesetas.

No afectos a la concesión se destinarán locales adecuados para lugares de espera y administración.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,377 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05655 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cinco por ciento (5 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Teruel la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Esalda (provincia de Castellón) a «La Hispano de Fuente En-Segures, S. A.».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Esalda (provincia de Castellón) a «La Hispano de Fuente En-Segures, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordina-

ción de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Esalda y Castellón, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Artana, Villavieja, Nules, Burriana, Alquerías y Villarreal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar viajeros de Nules a Villarreal y Castellón, pudiendo tomarlos de Nules a Burriana, de Burriana a Villarreal y de Villarreal a Castellón.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Esalda y Castellón y otras dos expediciones entre Castellón y Esalda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus con capacidad para 40 viajeros sentados en cada uno, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,430 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Explotación de los Ferrocarriles por el Estado (líneas de Onda a Grao de Castellón y Villarreal a Burriana), un canon de coincidencia del quince por ciento (15 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro

de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bélmez y Fuenteovejuna (provincia de Córdoba), convalidando el que actualmente explota, a don Epifanio López Antón.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de mayo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bélmez y Fuenteovejuna, provincia de Córdoba, convalidando el que actualmente explota, a don Epifanio López Antón, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bélmez y Fuenteovejuna, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Doña Rama, Posadilla, Navalcuervo, Los Páncz, Alcornocal, Ojuelos Altos, Ojuelos Bajos y Cañada del Gamu, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Bélmez y Fuenteovejuna, y otra expedición entre Fuenteovejuna y Bélmez.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula CO-5982, con capacidad para 28 viajeros sentados; 14 en primera clase y 14 en segunda.

Ómnibus de reserva, marca «Hispano-Suiza», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula MA-6260 con capacidad para 29 viajeros sentados, 15 en primera clase y 14 en segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, 5 pesetas por tonelada-kilómetro; encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá

rá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base incrementados con el canon de coincidencia.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), y ferrocarriles de Peñarroya a Puertollano un canon de coincidencia del cinco (5) por ciento (100).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—El Director general, José de Aguiñaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Maestría de Iraizoz».*

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación instituida en Iraizoz, Ayuntamiento del Valle de Uzama, provincia de Navarra, por don Miguel Tomás de Aristeigui, con la denominación de Maestría de Iraizoz, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913 conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Departamento, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Maestría de Erice».*

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación instituida en Erice, Ayuntamiento

de Gandea de Iza, provincia de Navarra, por don Gregorio Enbivi, con la denominación de Maestría, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Departamento, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a oposición la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.<sup>a</sup> Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.<sup>a</sup> Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.<sup>a</sup> Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
  - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se

publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.<sup>a</sup> La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.<sup>a</sup> La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.<sup>a</sup> Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y el de setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Orden de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo). Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días, para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Peseñones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, me-

diente el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de mayo de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

#### Junta Nacional de Educación Física Universitaria

*Anunciando la subasta de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.*

Habiéndose aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo del presente año la realización de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, a expensas de los fondos propios de esta Junta.

Esta Dirección General-Presidencia, de conformidad con la expresada Orden, ha resuelto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de aquella provincia el siguiente anuncio de subasta:

Por Orden ministerial de 19 de mayo de 1953 se aprobó el proyecto de obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

En su virtud, se saca a subasta pública la adjudicación de dichas obras al mejor postor. El acto de la misma se celebrará el día 30 de junio próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con un presupuesto de doscientas treinta y cinco mil quinientas setenta pesetas con setenta y tres céntimos (235.570,73), 189.928,59 pesetas de ejecución material, 17.155,15 pesetas de pluses de carestía de vida y cargas familiares, y 28.488,99 pesetas de beneficio industrial.

Segunda: A partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las horas que se indican, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24 del próximo mes de junio, a la una de la tarde. Dichas proposiciones se admitirán únicamente durante las horas hábiles, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría-Administración de la Junta (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 36), de las dieciséis a las dieciocho horas de los días laborables, excepto los sábados, hasta la víspera del día fijado como término del plazo de admisión de proposiciones.

Tercera: Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel de 450 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado de otro abierto con los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o alguna sucursal de la misma la cantidad de 4.711,41 pesetas (cuatro mil setecientos once pesetas con cuarenta y un céntimos) en concepto de depósito provisional.

Asimismo, deberán acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificado de la Administración de Rentas acreditativas de que al anunciarse la subasta, y al corriente en el pago de esta

obligación fiscal, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documentos fehacientes que acrediten la personalidad del que firma la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por el Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las responsabilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.º La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, el día 30 de junio señalado anteriormente, a las doce horas, ante el Ilmo. Sr. Director general-Presidente, miembros de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, Interventor Delegado, un representante de la Asesoría Jurídica del Departamento y el Notario que haya sido designado para el acto por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiendo, una vez abierto el primer pliego, admitir observaciones ni declaración alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiera la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes autorizados los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta: Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo, se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo se abonarán por el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respec-

tiva. También son de cuenta suya los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos del timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta: El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima: Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava: El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena: Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución, y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 19 de mayo de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional, Joaquín Pérez Villanueva.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del ... (o de la provincia) y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
Sr. Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.  
1.353—A. C.

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando nueva subasta de las obras de construcción del grupo escolar en Laujar (Almería).*

El día 21 de abril de 1953 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción del Grupo Escolar en Laujar (Almería), que fué anunciada por Orden de 17 de mar-

zo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril de 1953, sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 25 de junio del corriente año, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 17 del actual, a las doce horas, y termina el 6 de junio, a las trece.

Madrid, 13 de mayo de 1953.—El Director general, E. Canto, 1.360—A. C.

**Dirección General de Bellas Artes**

Admitiendo a don Juan Bautista Llácer Arnandis como opositor a la oposición de la plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid, y excluyendo de la misma a don Isaac Usano Massot.

Visto el expediente de la oposición para proveer una plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, convocada por Orden ministerial de 28 de marzo último;

Resultando que dentro del plazo de treinta días concedido para la presentación de solicitudes tuvieron entrada en el Registro General del Ministerio las de los señores don Juan Bautista Llácer Arnandis y don Isaac Usano Massot;

Resultando que la instancia y documentos presentados por el señor Llácer cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria;

Resultando que la documentación aportada por el señor Usano es incompleta, por carecer del certificado comprendido en el apartado c) del número 2 de la Orden ministerial de 28 del pasado marzo;

Considerando que en la citada convocatoria se hace constar que en ningún caso será prorrogado el plazo de presentación de documentos,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitido a la oposición de referencia al aspirante señor Llácer Arnandis.

2.º Declarar excluido de la misma al señor Usano Massot.

3.º Que se remita el expediente del señor Llácer al Tribunal cuando éste sea nombrado.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Director general, A. Gallego Burín.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Trabajo**

Aclaración a la Orden de 10 de febrero de 1948 en la que se aprobaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Vistas las numerosas consultas planteadas acerca de la Reglamentación aplicable a aquellas Empresas dedicadas a la compra, almacenaje y venta de lanas, y de conformidad con el informe emitido por el Sindicato Nacional Textil,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo segundo de la Orden de 10 de febrero de 1948, por la que se aprobó la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, ha tenido a bien acordar:

1.º Las Empresas dedicadas a la compra, almacenaje y venta de lanas se regirán por la vigente Reglamentación Nacio-

nal de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

2.º A los efectos del artículo 37 de las citadas Ordenanzas Laborales, estos establecimientos se considerarán incluidos en primera clase.

3.º Lo dispuesto en la presente resolución regirá a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1953.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3-6-1953.

C. P. N. núm. 5.121, expedido en 2-7-1948

HIJOS DE MIGUEL PIFERRER, S. A.

Fábrica de tejidos.—Oficinas: Consejo de Ciento, 301, Barcelona.—Fábrica: Arrabal «La Florida», Santa Perpetua de Moguda (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos de algodón: Tales como azules mono, popelines, chéster, caquis guardapolvos, gabarinas driles, sargas, etc.

Tejidos de rayón. Marroquenes, crespones, toales y geogette.

Tejidos de viscosilla: Para camisería y lisos señora, sarga, estambrina en lanería y lino-lin, camisería en lino, con las producciones siguientes:

	Producción	
	Normal Metros	Máxima Metros
Tejidos de algodón...	170.000	235.000
Tejidos de rayón...	90.000	125.000
Tejidos de viscosilla...	50.000	60.000
Lanería...	22.000	30.000
Lino...	500	600

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.122, expedido en 2-7-1948

VIDRIOS SOPLADOS «CARMEN CACERES»—CACERES GONZALEZ, CARMEN

Fábrica de ampollas de vidrio y jeringas hipodérmicas.—Oficina y fábrica: Plaza de la Marina Española, 2, Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal anual	Capacidad máxima de producción anual
	Unidades	Unidades
Jeringas hipodérmicas en las capacidades de 2, 3, 5, 10, 20, 50 y 100 c. c. y ampollas de vidrio.		
Jeringas hipodérmicas...	100.000	135.000

C. P. N. núm. 5.123, expedido en 6-7-1948 (sustituye y anula al 4.259, expedido en 28-12-1944)

APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE PLANTAS TEXTILES, S. A. (A. I. R. T. E. S. A.)

Fábrica de hilados y tejidos de algodón.—Domicilio social: San Justo de la Vega (León) Fábricas: Hilados y torcidos, carretera de Astorga a León, San Justo de la Vega (León) Tejidos, Carretera de Madrid a Coruña, Astorga (León)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
Hilados y torcidos...	75.600 kg
Lodas, sargas, driles, mahones y sábanas...	185.000 metros

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.124, expedido en 12-7-1948 (sustituye y anula al 3.670, expedido en 17-9-1943)

**TEJIDOS BRUGUES, S. L.**

Fabrica de tejidos de lana.—Oficina y fábrica: Carretera de la Estación, 4. Béjar (Salamanca)

**PRODUCTOS QUE FABRICA:**

Tejidos de lana y estambre en sus diversas gamas y anchos de 135 a 150 cm. con las producciones siguientes:

	Producción	
	Normal Metros	Máxima Metros
Tejidos de estambre...	33.600	84.000
Tejidos de lana cardada...	9.000	22.500

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas para la producción normal y de veinte horas para la máxima y producción simultánea.

Supuesta producción única de los siguientes tejidos, la producción máxima sería:

Tejidos de estambre...	101.000 metros
Tejidos de lana cardada...	112.500 »

(Continuad.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria**

**Servicio Nacional de Seguros del Campo**

*Fijación de precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan durante la campaña de 1953, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1944.*

Cereales y leguminosas para grano (precios para mercancía sana, seca y limpia, sin envase, pasada y colocada en almacén del Servicio Nacional del Trigo):

- Trigo, 392 pesetas por quintal métrico.
- Cebada, 220 pesetas por quintal métrico.
- Centeno, 275 pesetas por quintal métrico.
- Escala, 120 pesetas por quintal métrico.
- Avena, 180 pesetas por quintal métrico.
- Maíz, 230 pesetas por quintal métrico.
- Garbanzos blancos castellanos, 460 pesetas por quintal métrico.
- Judías corrientes, 520 pesetas por quintal métrico.
- Lentejas andaluzas, 300 pesetas por quintal métrico.
- Lentejas castellanas, 380 pesetas por quintal métrico.
- Habas, 230 pesetas por quintal métrico.
- Guisantes, 210 pesetas por quintal métrico.
- Algarrobas, 180 pesetas por quintal métrico.
- Almortas, 170 pesetas por quintal métrico.
- Yeros, 170 pesetas por quintal métrico.
- Veza, 190 pesetas por quintal métrico.
- Tabacos (precios para cosecha seca, enmanillada y enfardada, puesta sobre Almacén Centro de Fermentación del Servicio Nacional del Cultivo):

Oscuros ordinarios: Zona Norte de España, Cáceres, Zamora, Zaragoza, Avila, Badajoz, Toledo y los secanos de Andalucía, 11,30 pesetas por kilogramo.

Regadíos de Andalucía, Gerona, parte Norte de Barcelona y Valencia (excepto los tabacos de la huerta), 10,50 pesetas por kilogramo.

Zona Mediterránea, Huesca, Lérida y el resto de España, 10 pesetas por kilogramo.

Claros y de cigarros: Zona Norte de España, Cáceres, Zamora, Zaragoza, Avila, Badajoz, Toledo y los secanos de Andalucía, 12,30 pesetas por kilogramo.

Claros: Regadíos de Andalucía, Gerona, parte Norte de Barcelona y Valencia (excepto los tabacos de la huerta), 11,30 pesetas por kilogramo.

Amarillos: Zona Norte de España, Cáceres, Zamora, Zaragoza, Avila, Badajoz, Toledo y los secanos de Andalucía, 25 pesetas por kilogramo.

Algodón (precios sobre almacén): Tipo americano, 10 pesetas por kilogramo.

Tipo egipcio, 12 pesetas por kilogramo.

Uva para mesa (precios para fruto en la cepa): Almería, Alicante, Barcelona, Gerona, Murcia y Teruel, 2,30 pesetas por kilogramo.

Resto de España, 1,80 pesetas por kilogramo.

Uva para vinos (precios para fruto seco bodega): Alava, Alicante, Barcelona, Gerona, León, Logroño (Rioja alavesa), Teruel, Valladolid y Zaragoza, 1,20 pesetas por kilogramo.

Albacete (zona limítrofe con Murcia), Almería, Castellón, Logroño (Rioja logroñesa), Madrid, Murcia (zona de Jumilla y Yecla), Navarra y Valencia, 1,10 pesetas por kilogramo.

Albacete (resto), Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Lérida, Murcia (resto), Toledo y resto de España, una peseta por kilogramo.

Frutales (precios para fruta en árbol):

Manzanas reineta, verde doncella, espe-riega y miguela (de Aragón), 2,30 pesetas por kilogramo.

Peras de Roma, 2,30 pesetas por kilogramo.

Peras y manzanas corrientes y de otras variedades, 1,50 pesetas por kilogramo.

Albaricoques, 1,40 pesetas por kilogramo.

Cerezas, 1,50 pesetas por kilogramo.

Ciruelas, 1,60 pesetas por kilogramo.

Melocotones, 1,80 pesetas por kilogramo.

Otras cosechas no figuradas en la relación de precios:

Para tales productos quedan sus precios en libertad de contratación, pero el seguro de los mismos se regirá por lo estatuido en el Reglamento de la Póliza.

A partir de la fecha de publicación de la presente Circular no se admitirán seguros sobre las cosechas anteriormente relacionadas a precios superiores a los unitarios fijados, pero si durante la campaña se estableciera oficialmente alguna variación en dichos precios, los asegurados que lo deseen podrán solicitar los pertinentes aumentos o reducciones en los capitales cubiertos por la Póliza y en relación con las variaciones que resulten sobre los precios unitarios contratados, siempre que lo hagan dentro de los quince días hábiles siguientes al en que aparezca la respectiva disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la advertencia de que los nuevos precios no tendrán efectividad más que para los siniestros que se originen con posterioridad a la vigencia del correspondiente apéndice de modificación.

Seguros que garanticen cosechas destinadas a reserva de productos alimenticios o a obtención de simientes:

Para los cultivos de nuevos regadíos, beneficiarios de reserva de productos alimenticios o de producciones destinadas a la obtención de simientes selectas, se tendrá presente que, en caso de siniestro, habrán de acreditarse documentalente ante el Perito-Tasador del Servicio los derechos a la concesión, y que queda al libre juicio del mismo apreciar la efectividad de esos documentos, cual si la cosecha de las parcelas cubiertas por la Póliza correspondiera o no a las delimitadas en la concesión, y, en fin, determinar la procedencia del precio unitario del seguro, que podrá ser reducido e incluso no aceptado por aquél si estimase viciosa o insuficiente—la documentación aportada o que la simiente lograda no alcanzó el debido grado de bondad.

En los respectivos contratos de seguro, y en justificación del precio unitario superior propuesto, habrá de hacerse constar esta especial característica del cultivo y declarar el nombre y dirección del industrial reservista.

*Observaciones*

En la contratación de seguros contra el pedrisco no se admitirá alteración en las condiciones que se fijan respecto a la naturaleza de los precios, es decir, a su referencia sobre almacén o bodega, en el campo, sobre cepa o árbol, etc.

Únicamente cuando se trate de seguros de uva para vino, y en los casos de arriendos en «aparcerías», en los que los aparceros vengán obligados a entregar la uva en bodega y los precios propuestos por el propietario de las fincas sean inferiores, por lo menos, en un 30 por 100 de los máximos autorizados, podrán ser admitidos seguros con la condición de que el precio se refiere a fruto sobre cepa y sin gastos de recolección.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Jefe del Servicio, A. Bartual.



# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Ganadería

Clasificación de los partidos veterinarios existentes en la provincia de Málaga, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el Excmo Sr. Ministro del Departamento por Orden de 9 de mayo de 1953.

Número de orden	Capitalidad	Municipios	I, M, V	Abierto o cerrado
1	Alameda	Alameda	1	Abierto.
2	Alfarnate	Alfarnate, Alfarnatejo	1	Abierto.
3	Algarrobo	Algarrobo Arenas, Sayalonga	1	Abierto.
4	Algatocín	Algatocín, Banadalió, Benalauria	1	Abierto.
5	Alhaurín el Grande	Alhaurín el Grande	1	Abierto.
6	Alhaurín de la Torre	Alhaurín de la Torre	1	Abierto.
7	Almáchar	Almáchar, Borje, Iznate, Benamocarra	1	Abierto.
8	Almargen	Almargen	1	Abierto.
9	Almogía	Almogía	1	Abierto.
10	Alora	Alora	2	Abierto.
11	Alozaina	Alozaina, Tolox	1	Abierto.
12	Antequera	Antequera	5	Abierto.
13	Archidona	Archidona	2	Abierto.
14	Ardales	Ardales, Carratraca	1	Abierto.
15	Arriate	Arriate	1	Abierto.
16	Benamargosa	Benamargosa, Cura, Comares	1	Abierto.
17	Campillos	Campillos	2	Abierto.
18	Canillas de Aceituno	Canillas de Aceituno, Sedella, Salares	1	Abierto.
19	Cañete la Real	Cañete la Real	1	Abierto.
20	Cártama	Cártama	1	Abierto.
21	Casabermeja	Casabermeja	1	Abierto.
22	Casarabonela	Casarabonela	1	Abierto.
23	Casares	Casares	1	Abierto.
24	Coin	Coin, Monda, Guaro (la tercera plaza atiende Monda; la cuarta, Guaro)	4	Abierto.
25	Colmenar	Colmenar, Riogordo	1	Abierto.
26	Competa	Competa, Canillas de Albaidas, Archez	1	Abierto.
27	Cortes de la Frontera	Cortes de la Frontera Jimera de Líbar	2	Abierto.
28	Cuevas del Becerro	Cuevas del Becerro	1	Abierto.
29	Cuevas de San Marcos	Cuevas de San Marcos, Cuevas Bajas	1	Abierto.
30	El Burgo	El Burgo	1	Abierto.
31	Estepona	Estepona, Manilva	1	Abierto.
32	Faraján	Faraján, Alpandeire, Atajate, Júzcar	1	Abierto.
33	Fuengirola	Fuengirola, Mijas, Benalmadena	2	Abierto.
34	Fuente Piedra	Fuente Piedra, Humilladero	1	Abierto.
35	Gaucín	Gaucín	1	Abierto.
36	Igualeja	Igualeja, Parauta, Cartajima, Pujerra	1	Abierto.
37	Jubrique	Jubrique, Verrababa, Genalguacil	1	Abierto.
38	Málaga	Málaga	18	Abierto.
39	Marbella	Marbella, Ojén, Istán, Benahavís	2	Abierto.
40	Mollina	Mollina	1	Abierto.
41	Montejaque	Montejaque, Benaolán	1	Abierto.
42	Nerja	Nerja, Frigiliana	1	Abierto.
43	Periana	Periana, Alcaucín, Villueta	1	Abierto.
44	Pízarra	Pízarra	1	Abierto.
45	Rincón de la Victoria	Rincón de la Victoria, Mocilnejo, Totalán, Macharabialla	1	Abierto.
46	Ronda	Ronda	4	Abierto.
47	Sierra de Yeguas	Sierra de Yeguas	1	Abierto.
48	Teba	Teba, Peñarrubia	2	Abierto.
49	Torrox	Torrox	1	Abierto.
50	Valle de Abdalajís	Abdalajís	1	Abierto.
51	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	4	Abierto.
52	Villanueva de Algaidas	Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia	2	Abierto.
53	Villanueva del Trabuco	Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario	1	Abierto.
54	Yunquera	Yunquera	1	Abierto.

En el Partido número 24, la tercera plaza atiende Monda, y la cuarta, Guaro; en el Partido número 33, la segunda plaza tendrá su residencia en Mijas; en el Partido número 39, la primera plaza atiende Ojén, y la segunda, Istán y Benahavís; en el Partido número 48, la segunda plaza tendrá su residencia en Peñarrubia; en el Partido número 52, la segunda plaza atenderá Villanueva de Tapia.

El titular cuyo Partido mancomunado se divida por la presente clasificación, constituyendo Partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el Partido que corresponde a su residencia.

Cuando por la presente clasificación surjan nuevos Partidos por el reajuste de varios limitrofes, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los Partidos primitivos y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón General del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los Partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación, y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el Partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser opte por el nuevo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

Todos los Partidos modificados por segregación de Municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente prorrateo, en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los Partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la Ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.